



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8083 DE 2011
(Abril 6)**

Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA11-8074 de 2011, que incorpora unos juzgados penales del circuito al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y el Acuerdo 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8074 de 2011, así:

“**PARÁGRAFO:** Los Juzgados incorporados en el Artículo Primero del Acuerdo 8074 de 2011, se denominarán Juzgados 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 Penales del Circuito con función de conocimiento, con los códigos de identificación **110013109033, 110013109034, 110013109035, 110013109036, 110013109037, 110013109038, 110013109039, 110013109040, 110013109041, 110013109042, 110013109043, 110013109044 y 110013109045, respectivamente**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8074, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados 5º, 6º, 8º, 9º, 14, 24, 30, 37, 39, 45, 48, 53 y 54 Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario y dos (2) Oficial Mayor”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cargos de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 2 de mayo de 2011.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El traslado de los cargos de que trata el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8074, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEXTO.-** Suspender el reparto de asuntos, a partir del 2 de mayo de 2011, a los actuales jueces penales del circuito de conocimiento de Bogotá, y asignarlo de manera exclusiva a los trece juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión a que referencia el presente Artículo no incluye tutelas ni hábeas corpus”

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente